

## ACTA NUM 5 /2005

Sres. Asistentes:

**D. JOSE RICARDO PÉREZ TORRANO**

**D. SAGRARIO IZCO SANZ**

**D. JOSE CARLOS ECHEVERRIA SANZ**

**D. FRANCISCO BURGOS MASEGOSA**

**D. VICTOR TORRES RUIZ**

**D. MIGUEL SANZ IZCO**

**D. GABRIEL IRIARTE LARREA**

**D. CARLOS ASIN GAMBRA**

**D. ENRIQUE MIRANDA GARCIA**

## A C T A

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y siendo las Veinte horas del día **Veintinueve de junio de dos mil cinco**, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia de D. JOSE RICARDO PEREZ TORRANO y con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres encabezan este Acta asistidos por la Secretaria de la Corporación, al objeto de proceder con el estudio y discusión del orden del día de la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

### 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

*ABIERTA la sesión por orden de la Presidencia se inicia ésta preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta anterior de fecha 21 de abril de 2005.*

Toma la palabra JOSE CARLOS ECHEVERRIA y manifiesta que en el punto 3º en el acta consta que “el proyecto lo he redactado yo y se tratará en la próxima Comisión de Concejos”. Indica que el proyecto lo coordine yo, junto con Jelix y Rosa.

Asimismo indica que en el punto 11º consta en el acta “guarderías públicas so privadas”, cuando debe de ser guarderías públicas o privadas.

ENRIQUE MIRANDA manifiesta que en el punto 13º en el acta consta repetida la frase “Ese artículo no tiene razón de ser dado que el resultado de esa sentencia es el cumulo de una serie...”

No formulándose ninguna observación más se procede a la aprobación del acta mencionada que es aprobada por unanimidad.

### 2º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONCURSO TRAMITADO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA M-30 DEL SECTOR ZELAIA DE CIZUR MENOR

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para la enajenación de la **Parcela M-30 del Sector Zelaia de Cizur Menor**, de propiedad municipal, cuyo destino será la construcción de 12 viviendas de precio tasado.

Resultando que, durante el plazo hábil abierto a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones:

- ACR
- PROMOCIONES OCEC
- CONSTRUCCIONES VALLE ULZAMA S.L.
- CONSTRUCCIONES GARBAYO – CHIVITE S.L.
- CONSTRUCTORA ALDABEA
- NAVESA

Resultando que la Mesa de Contratación, constituida al efecto, levantó acta con fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, con las siguientes puntuaciones:

	Proposición ec.Económica	Proposición Arquitectónica	Total
ACR	36	41,57	77,57
Promociones Ocec	37,5	40,71	78,21
Construcciones Valle Ulzama S. L.	26,5	40,29	66,79
Construcciones Garbayo – Chivite S.L	29,5	37	66,5
Constructora Aldabea	31,14	51,57	<b>82,71</b>
Navesa	26	39,86	65,86

Y propone la adjudicación a CONSTRUCTORA ALDABEA por un importe de 511.474,18 €.

Vistos los artículos 88 a 98 de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra

#### **EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**Primero.-** Declarar válido el acto de licitación.

**Segundo.-** Adjudicar el Concurso para la enajenación de la Parcela M-30 del Sector Zelaia de Cizur Menor a CONSTRUCTORA ALDABEA por un importe de 511.474,18 €.

**Tercero.-** Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario que deberá ser requerido, a la presentación de los documentos, en tiempo y forma, que señala la Ley Foral de Contratos y los Pliegos de Condiciones aplicables, para la formalización del contrato.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde y Secretario, en la amplitud precisa, para que intervenga en la formalización del acuerdo de enajenación.”

#### **3º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONCURSO TRAMITADO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA M-15A DEL SECTOR ZELAIA DE CIZUR MENOR**

Toma la palabra ENRIQUE MIRANDA y dice "que se admite la propuesta y la valoración aunque la tipología no nos satisface".

MIGUEL SANZ indica que la distribución podía dar problemas de convivencia, también es verdad que elegimos entre todos la menos mala.

EL SR.ALCALDE comenta que ya les diremos que estudien el tema a fondo.

ENRIQUE MIRANDA manifiesta " que en la medida de lo posible se analice el problema de usos en el patio interior, la mejor es mejorable".

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para la enajenación de la **Parcela M-15A del Sector Zelaia de Cizur Menor**, de propiedad municipal, cuyo destino será la construcción de un mínimo de 12 viviendas de protección oficial con locales comerciales en planta baja.

*Resultando que, durante el plazo hábil abierto a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones*

- ACR
- PROMOCIONES OCEC
- CONSTRUCCIONES VALLE ULZAMA S.L.
- CONSTRUCCIONES GARBAYO – CHIVITE S.L.
- CONSTRUCTORA ALDABEA
- NAVESA
- UTE URBANIZACIONES IRUÑA - LUIS MARTINEZ

*Resultando que la Mesa de Contratación, constituida al efecto, levantó acta, con fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, con las siguientes puntuaciones:*

	<b>Proposición ec.Economica</b>	<b>Proposición Arquitectónica</b>	<b>Total</b>
ACR	35,5	50	<b>85,5</b>
Promociones Ocec	35,5	41,43	76,93
Construcciones Valle Ulzama S. L.	26,5	38,29	64,79
Construcciones Garbayo – Chivite S.L	28	30,14	58,14
Constructora Aldabea	29,3	48,57	77,87
Navesa	23,5	24,57	48,07
UTE Urbanizaciones Iruña. Luis Martínez	27,5	22	49,5

Y propone la adjudicación a **ACR** por un importe de 544. 935,57 €.

Vistos los artículos 88 a 98 de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra

**EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**Primero.-** Declarar válido el acto de licitación.

**Segundo.-** Adjudicar el Concurso para la enajenación de la Parcela M- 15A del Sector Zelaia de Cizur Menor a **ACR** por un importe de 544.935,57 €.

**Tercero.-** Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario que deberá ser requerido, a la presentación de los documentos, en tiempo y forma, que señala la Ley Foral de Contratos y los Pliegos de Condiciones aplicables, para la formalización del contrato.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde y Secretario, en la amplitud precisa, para que intervenga en la formalización del acuerdo de enajenación.”

#### **4º.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ECONOMICAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PARA 0 – 3 AÑOS EN CIZUR MENOR”**

*Dada cuenta del expediente de contratación incoado para la Asistencia para la elaboración, dirección y coordinación de “Proyecto de Construcción de un Centro Docente para 0 – 3 años en Cizur Menor”*

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, Económicas y Técnicas, con las modificaciones realizadas al mismo **EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**Primero .-** Incoar expediente de contratación en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley Foral 10/1998, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

**Segundo.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto y por la forma de concurso.

**Cuarto.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, Económicas y Técnicas para la contratación de Asistencia para la elaboración, dirección y coordinación de “Proyecto de construcción de un Centro Docente para 0 –3 años en Cizur Menor”

**Quinto .-** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 421 62201.

**Sexto .-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

#### **5º.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

PROPUESTA :

“Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto de gastos que a continuación se detalla:

##### **1.- Suplemento de crédito**

122.141	Contraprestaciones por otros servicios (personal sin contrato).....	6.000,00
€		
121.22105	Vestuario aguacil y	
otros.....	300,00€	
121.623	Maquinaria y Utillaje .....	800,00€
421.62201	Proyecto educación infantil de cero a tres	
años.....	11.727,00€	
45203.625	Mobiliario instalaciones deportivas .....	2.600,00
€		

TOTAL 21.427,00 € Financiado con cargo al remanente de tesorería

##### **2.- Crédito extraordinario**

432,60106	Urbanización sector actividades económicas Gázolaz .....	67.000,00
€.		
121.22707	Estudios técnicos. Diagnóstico de situación .....	11.240,00
€		

TOTAL 78.240,00 € Financiado con cargo al remanente de tesorería

### **3.- Créditos generados por ingresos**

121.22707 Estudios técnicos. Diagnóstico de situación .....	5.000,00
€	
121.216 Mantenimiento ordenadores y programas .....	9.567,02
€	

IMPORTE TOTAL 14.567,02 € Financiado con cargo a la partida : 45505 Subvención GN Innovación y Calidad.

El SR. ALCALDE explica el contenido del expediente de modificación del presupuesto de gastos referenciado.

CARLOS ASIN pregunta si se ha recibido subvención para la Centralita Digital .

LA SECRETARIA contesta que está concedida una subvención de 9.000,00 € y que por Resolución de Alcaldía, que consta en la relación que es remitida a los Concejales con la convocatoria, se ha constituido una encomienda de gestión a favor del Departamento de Administración Local, Servicio de Calidad, para la adquisición de la Centralita Digital.

#### **EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos arriba descrito.

**Segundo.-** Someter a Información Pública el referido expediente durante el plazo de quince días hábiles mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra. Si no se formulase ninguna reclamación el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

#### **6º.- ANULACIÓN DEL ACUERDO DE 21 DE ABRIL DE 2005 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR, EN LO QUE SE REFIERE A LA APROBACION DE LOS MERITOS PARTICULARES PARA LA PLAZA DE SECRETARIO**

En el debate de este punto, se incorpora a las veintiuna horas D.VICTOR TORRES y a las veintiuna horas y cinco minutos Dª SAGRARIO IZCO.

Vista la Orden Foral 110/2005, de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Administración Local, por la que se requiere al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur la anulación del Acuerdo de 21 de abril de 2005 en lo que se refiere a la aprobación de los méritos particulares para la plaza de Secretario

#### **EL PLENO ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**Primero.-** Aprobar que el Departamento de Administración Local valore los méritos particulares para la cobertura de la plaza de Secretario a través de:

- Conocimientos Urbanísticos: 10 puntos.
- Conocimientos de la Cendea de Cizur, en cuanto Ayuntamiento compuesto, con 8 Concejales.

Mediante la documentación oportuna.

**Segundo.-** Dar cuenta al Gobierno de Navarra, departamento de Administración Local.

**7º.- ESCRITO PRESENTADO POR EL SR. ALCALDE CON FECHA 8 DE JUNIO DE 2005**

EL SR. ALCALDE presenta al Pleno de la Corporación el escrito de fecha 8 de junio de 2005 con el siguiente tenor literal:

“ A LA AGRUPACION ELECTORAL NUEVA CENDEA CARGOS ELECTOS ACTUALMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE CENDEA DE CIZUR

Estimados Señores Sanz Izo e Iriarte Larrea, por medio de la presente y como responsables directos de la información difundida a través del panfleto enviado a los vecinos del Ayuntamiento de la Cendea de Cizura, por medio de la presente les invito a rectificar públicamente tanto en Pleno de la Corporación, así como en la propia revista en la que publicaron las calumnias contra mi persona a sabiendas de que no eran ciertas, ya que:

1º.- El expediente de carácter público demuestra que ninguno de los propietarios a los que aluden en su carta firmó documento alguno con el Ayuntamiento.

2º.- Declarada la ocupación por el Gobierno de Navarra y Determinado el precio de los metros expropiados, hubo que pagar a los dos propietarios en razón a dicha cuantía, obligatoriamente.

3º.- Así mismo en al menos dos comisiones de Hacienda consta la modificación y autorización de pago de las cantidades a las que aluden en su panfleto, recordándoles que dichas modificaciones fueron aprobadas por ustedes, así como por el resto de miembros de la Corporación POR UNANIMIDAD.

Por consiguiente solicito que se proceda a manifestar públicamente y así se recoja en el Acta del Pleno correspondiente:

1º.- Que DON JOSE RICARDO PEREZ TORRANO, no ha favorecido indebidamente a un familiar suyo en el expediente relativo a desviación de la línea eléctrica derivada de las instalaciones deportivas de Astrain.

2º.- Que en dicho asunto, el alcalde ha actuado conforme a Derecho, no atribuyéndose ninguna función que no le correspondiera.

3º.- Que se comprometen a rectificar por escrito lo injustamente manifestado, en su próximo número del folleto que se envía a los vecinos de la Cendea, manifestando expresamente que se han equivocado, que no han tenido ni tienen intención de manchar el buen nombre del Sr. Alcalde, lo que no le exime de ser objeto de la sana crítica política.

Caso de no aceptar el presente requerimiento y en los términos expuestos, me veré obligado a solicitar la exacción de responsabilidades en vía jurisdiccional competente.”

Toma la palabra EL SR. ALCALDE y dice “todos tenéis el escrito que va dirigido al Sr. Sanz Izo e Iriarte Larrea y queríamos una aclaración porque queremos dejar las cosas transparentes ”.

MIGUEL SANZ dice “me parece muy bien que se dejen las cosas transparentes, estoy absolutamente de acuerdo que se abone las indemnizaciones en iguales condiciones a los distintos expropiados, lo que pase es que yo entiendo que concretamente en este expediente de los dos postes, en principio, la forma en que se ha hecho no estoy de acuerdo y he indagado

cómo se había hecho. He visto y me ha sorprendido, o por lo menos, no he terminado de entenderlas una serie de cosas:

Inicialmente, a los dos afectados, Sr. Echeverría y Sr. Pérez se les tasó la indemnización en 384, 65 € y 306, 51 € , lo que daba un total de 691 €. Para el pago de esta indemnización estaba, según lo que me adjunto la Secretaria en su día una partida de 835 €. Lo que me sorprende si son 691€ que la modificación presupuestaria sea de 835€. Veo que en una de las actas, concretamente la del Sr. Echeverría, para la cual hubo que depositar las indemnizaciones estimadas y había además de las Indemnizaciones otros criterios, como: hoja de depósito previo: 384,65 €, Indemnización por rápida ocupación 115,39€, premio de afección : 25,00 € , lo que suma un total de : 525, 04 €. Esto da entender que uno de los señores debió acceder y debió cobrar lo estipulado en la indemnización, mientras que el otro se negó a cobrar. Después el Tribunal de Justiprecio elevó las indemnizaciones a la persona que recurrió, Sr. Echeverría, y paralelamente, yo creo, sin ningún acuerdo del Ayuntamiento, o por lo menos no he visto yo, se abonó un dinero de 8.062 € al otro afectado, sumando el total de cantidades 17.491,71 €. Me sorprende que de esa cantidad se hizo una modificación presupuestaria sin haber descontado los 834 €, que anteriormente estaban presupuestados para el mismo fin.

Mientras no se demuestre lo contrario, parece, que primeramente se cobró, por un afectado la parte de indemnización y luego la parte de justiprecio. Esto se podía haber evitado con un informe para abonar la cantidad del Tribunal de Justiprecio y a la otra persona con un acuerdo del Ayuntamiento y en el expediente hubiera constado un informe del técnico y hubiera sido adecuado informe de la Secretaria, cosa que no está en el expediente; sólo figura una hoja suelta sin firma. A mi me parece que el procedimiento es importante para garantizar que la acción municipal sea limpia. Como en este expediente no se ha dado, yo no me voy a retractar absolutamente de nada”.

VICTOR TORRES dice "a mi me parece que si hay un error formal se corrija, pero si se ha pagado lo que se debe, creo que habrá que hacer constar. Se queda Josetxo con una duda sobre su honor”.

MIGUEL SANZ contesta que para eso necesito que se demuestre que las anteriores cantidades de las indemnizaciones no se han cobrado.

FRANCISCO BURGOS dice "me parece un argumento flojo y además poco noble, porque primero, vosotros, habéis ofendido, habéis desacreditado y ahora no tenéis el valor de decir que nos hemos equivocado, ya lo sentimos. Este no es el procedimiento”.

MIGUEL SANZ contesta que el mes de Agosto mire el expediente y no vi esto. La decisión de abonar tenía que ser decisión del Ayuntamiento y eso no figura en el expediente.

EL SR. ALCALDE dice "estamos hablando de un expediente y yo no me meto, ni sea mi cuñado, ni sea mi tío, me limito a firmar. La responsabilidad será de la persona que lo tiene que hacer. Si falta forma le tendréis que decir a la persona responsable que lleva el expediente administrativo.”

VICTOR TORRES indica que hay que salvar la honorabilidad de las personas cuando estamos convencidos de que no ha habido prevaricación y es lo que al final tiene que quedar claro. Esto hay que aclararlo y decir que esto no ha existido.

MIGUEL SANZ contesta que desde el principio he dicho que estoy absolutamente de acuerdo que se abonen las indemnizaciones.

VICTOR TORRES indica que no cuesta nada decir que el expediente no está como me gustaría, pero salvar la responsabilidad de Josetxo.

EL SR. ALCALDE manifiesta “que quede claro que no he favorecido, en el expediente, a ningún familiar mío.”

MIGUEL SANZ contesta que le falta comprobar y cuando lo compruebe verá la decisión que adopto.

EL SR. ALCALDE pregunta , entonces pones en duda los dos puntos del escrito.

MIGUEL SANZ contesta diciendo que desde mi punto de vista el procedimiento no ha sido correcto. Porqué no ha sido como otros habituales.

EL SR. ALCALDE contesta diciendo a *quién le tienes que preguntar eso. Porque da la casualidad que no está Marta.*

MIGUEL SANZ contesta que le fastidiaba tratar el tema sin que estuviera Marta.

EL SR. ALCALDE contesta que ya has tenido tiempo para preguntarle a Marta si el expediente ha sido correcto. Si no lo rectificas la justicia lo dirá.

ENRIQUE MIRANDA manifiesta que “ por lo que yo conozco del expediente, la decisión de la modificación presupuestaria fue aprobada por unanimidad. El hecho de que no haya un expediente, no es para dudar del buen hacer de las personas implicadas en el expediente. Todo el Ayuntamiento tomó la decisión. Si es incorrecta la decisión es de todo el Ayuntamiento y si fue correcta el mérito es de todo el Ayuntamiento. Me fastidia que en ese artículo da la impresión del mal hacer, de esos puntos, es culpa de los otros grupos municipales. No se dice nada de la unanimidad de la aprobación, se dice se tomó mal el acuerdo. La decisión de modificación presupuestaria se hizo por unanimidad. Lo justo es dejarlo así. Si el expediente está mal hecho no teníamos que haberlo aprobado. Porqué no se dijo en su momento que estaba mal hecho. Si hay que pedir un informe a la Secretaria estoy por la labor que se pida.

JOSE CARLOS ECHEVERRIA dice “que ya llevamos tiempo con esto y este tema ha salido en Comisión”.

JOSE GABRIEL IRIARTE manifiesta “que no duda de la honorabilidad de Josetxo y estamos de acuerdo que fue justo el pago, parece ser, que ha habido un error de formas y no es justo acusar de estas formas a un Señor. Bajo mi punto de vista te pido disculpas”.

EL SR. ALCALDE contesta que gracias.

Por último, lo solicitado en el escrito queda sobre la Mesa.

## **8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO ERRENIEGA**

Asunto fuera del Orden del día es aprobada su urgencia por unanimidad.

Toma la palabra ENRIQUE MIRANDA e explicar “que al hilo de lo de 0 -3 años se ha constituido una Asamblea de Ayuntamientos para proponer una Ley, (Proposición de Ley Foral de medidas relativas a la enseñanza entre 0 y 3 años) en la que el tema del 0 - 3 años lo asuma el Gobierno de Navarra dentro del ciclo educativo. La LOGSE en su artículo 7º dispone que la educación infantil, que comprende hasta los 6 años de edad, tendrá carácter voluntario, y que las Administraciones Públicas garantizarán la existencia de un número de plazas suficientes para asegurar la escolarización de la población que lo solicite.



La PROPUESTA es :

Primero: La adhesión a la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos de Navarra en relación a las medidas relativas a la enseñanza entre 0 – 3 años.

Segundo: La adhesión a la Asamblea de Ayuntamientos por las Escuelas Infantiles 0-3 años para poder estar en el grupo de Ayuntamientos que están discutiendo el tema”.

EL SR. ALCALDE manifiesta que “ nuestro grupo ya conocía el tema. En Tafalla me habían convocado a varias reuniones. Tiene que ser el propio Gobierno y la decisión no es la más correcta de llevarla. En dicha Ley no está regulada la enseñanza 0 – 3 años como obligatoria. Nosotros no entramos en esa iniciativa “.

CARLOS ASIN indica que lo que estamos diciendo, en definitiva, es que el Centro de 0 – 3 años lo financie el Gobierno de Navarra sin asumir un tipo de costos como están asumiendo en otros Ayuntamientos.

FRANCISCO BURGOS dice “que pedir cuesta poco, el que manda y el que está en la oposición lo ve de distinta manera. Es un tema que nos sobrepasa. Queremos que el Centro de 0 – 3 años se haga cuanto antes. A nuestro grupo no parece oportuno pedirlo y, entre tanto, presentaremos la iniciativa de ayuda a las personas que pueden tener derecho en la Cendea”.

MIGUEL SANZ indica que me parece muy bien que se subvencione, en vez de que se gasten en otras cosas.

Finalmente, el Sr. Alcalde somete a votación la moción con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 4 (ENRIQUE MIRANDA, CARLOS ASIN, GABRIEL IRIARTE, MIGUEL SANZ)

-VOTOS EN CONTRA: 5 (JOSE RICARDO PEREZ, FRANCISCO BURGOS, JOSE CARLOS ECHEVERRIA, VÍCTOR TORRES, SAGRARIO IZCO)

- ABSTENCIONES : 0

Por lo que finalmente NO QUEDA APROBADA LA MOCIÓN presentada.

## **9º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

ENRIQUE MIRANDA pregunta si la iniciativa de subvención del 0 -3 años se va agilizar.

EL SR. ALCALDE contesta que en la Comisión Informativa de Cultura se acordó hacer un estudio de necesidades, por parte del Ayuntamiento, y crear una comisión de seguimiento en relación a este tema.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta en cinco pliegos de papel especial de la Comunidad Foral, Serie C, nº 083935, 083936, 083937, 083938 y 083939 sellados con el del Ayuntamiento y rubricados al margen de cada una de las hojas por el Sr. Alcalde y Secretario y, al final del presente, por los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, CERTIFICO.